

Correlativo 3521-2015 Fecha 4 de noviembre de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cuarenta y un minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- El día tres del mes de noviembre del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Buen día, escribo desde el departamento de Ahuachapán, para solicitarles información sobre el programa "Comunidades Solidarias Rurales". Quiero saber si el programa abarca también para este departamento y a qué oficina o instancia se debe acudir para solicitar la ayuda, ya que tengo el conocimiento de una madre soltera que vive con su hijo en una situación de pobreza bastante severa, viven en una zona rural de este municipio de Ahuachapán. Ella espera la información para poder solicitar la ayuda. Agradeceré su respuesta".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.





Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información le informamos que el programa de Comunidades Solidarias Rurales se desarrolla en los 100 municipios en los cuales está autorizado la entrega para los participantes que cumplen con los siguientes criterios de elegibilidad:
 - Tener 16 años de edad cumplidos o más, de acuerdo a D.U.I. vigente.
 - Vivir en cualquiera de los municipios que el Gobierno ha indicado al FISDL que serán atendidos en función de lo dispuesto en la focalización del Mapa Nacional de Extrema Pobreza de El Salvador ya sea en el área rural o en los municipios de área urbana que se detallan en este mensaje.
 - Cumplir con los criterios de vulnerabilidad o exclusión social que es verificado por medio de un censo que se realiza en el municipio o Asentamiento Urbano Precario donde viven los ciudadanos de forma permanente, esta actividad se desarrolla en periodos que son anunciados en cada municipio o Asentamiento Urbano Precario
 - No recibir otro tipo de pensión (propia o heredada) ya sea del ISSS, INPEP o de Ayuda Mutua.

Los municipios en que se está desarrollando el programa de Comunidades Solidarias Rurales son los siguientes:

Departamento	Municipio		
Morazán	Torola		
San Miguel	San Antonio		
Sonsonate	Cuisnahuat		
Morazán	Guatajiagua		
Sonsonate	Caluco		
Usulután	Nueva Granada		
Chalatenango	San Fernando (CH)		
Cabañas	Jutiapa		
Morazán	Gualococti		
San Miguel	Carolina		
Morazán	San Isidro		
Cabañas	Cinquera		
Chalatenango	San José Cancasque		





Morazán	Joateca
Ahuachapán	Guaymango
Chalatenango	San Isidro Labrador
Chalatenango	San Francisco
Characehango	Morazán
Morazán	San Simón
Santa Ana	Masahuat
Chalatenango	Arcatao
San Vicente	Santa Clara
Chalatenango	San Antonio los Ranchos
San Vicente	San Esteban Catarina
Usulután	San Agustín
Santa Ana	Santiago de la Frontera
Sonsonate	Santo Domingo de Guzmán
Chalatenango	La Laguna
La Paz	Paraíso de Osorio
Chalatenango	Ojos de Agua
Chalatenango	Las Vueltas
Usulután	Estanzuelas
Chalatenango	Potonico
San Miguel	Nuevo Edén de San Juan
La Libertad	Jicalapa
La Unión	Lislique
Cabañas	Villa Dolores
Sonsonate	Santa Isabel
Sonsonate	Ishuatán
Morazán	Cacaopera
Usulután	San Francisco Javier
Morazán	Corinto
Morazán	Yamabal
Ahuachapán	Jujutla
San Miguel	Sesori
Ahuachapán	Tacuba
Cuscatlán	Monte San Juan
Morazán	Arambala
Morazán	Chilanga
Morazán	San Fernando (M)
Morazán	Sensembra
Sonsonate	Santa Catarina Masahuat
La Libertad	
La Libertau	Teotepeque







San Miguel	San Gerardo
Chalatenango	Nueva Trinidad
Morazán	Lolotiquillo
Cuscatlán	San Cristóbal
San Vicente	San Ildefonso
Ahuachapán	San pedro Puxtla
La Libertad	Comasagua
Chalatenango	Agua Caliente
La Libertad	Chiltiupan
Cabañas	Victoria
Usulután	Alegría
Usulután	Tecapan
Chalatenango	San Antonio de la Cruz
San Miguel	Ciudad barrios
Usulután	Concepción Batres
Usulután	Berlín
Usulután	Ozatlán
Chalatenango	San José las Flores
La Paz	San Emigdio
La Paz	San Miguel Tepezontes
La Paz	Santa María Ostuma
La Unión	Yayantique
San Miguel	San Jorge
Usulután	Mercedes Umaña
Chalatenango	El Carrizal
San Vicente	San Lorenzo
La Paz	San Juan Tepezontes
San Vicente	Apastepeque
Chalatenango	Nombre de Jesús
Usulután	Jucuarán
Cabañas	llobasco
Morazán	El Rosario (M)
Chalatenango	Comalapa
Cuscatlán	Santa Cruz Analquito
La Paz	San Pedro Nonualco
Cuscatlán	El Rosario (C)
Cabañas	Tejutepeque
La Unión	San José
Morazán	Delicias de Concepción







La Paz	San Antonio Masahuat
Chalatenango	San Luis del Carmen
La Paz	Tapalhuaca
San Vicente	Verapaz
Santa Ana	Santa Rosa Guachipilín
Usulután	Santa Elena
Cuscatlán	Tenancingo
Chalatenango	Concepción Quezaltepeque
Chalatenango	San Miguel Mercedes
Chalatenango	San Francisco Lempa

Esperamos que lo proporcionado sea a su satisfacción y en caso contrario favor indicarlos para complementarle lo indicado.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*	: R	Roberto Molina				
	OFICIAL DE I	NFORMACIÓN Y RESPUESTAS				
FIRMA*:	a completar por Solid	citante				
I. DA	TOS DEL SOLICITAI	NTE:		•••		
NOMBRE*	VALENCIA		SILVIA			
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)			

FIRMA: remitida vía correo electrónico *Información requerida

